



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

Voto N° 336-2018

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, San José a las diez horas del trece de agosto de dos mil dieciocho. -

Adición y aclaración de la resolución 276-2018 de las diez horas cinco minutos del nueve de julio de dos mil dieciocho dictada en recurso de apelación de xxxx cédula xxx, en el ejercicio de la patria potestad de xxx, cédula xxx, xxx cédula de identidad xxx; xx cédula de identidad xxx; xx cédula de identidad xxx; y xxxx cédula xxx; todos xxxx; emitida por esta instancia de alzada.

Redacta el juez Alfaro González; y,

CONSIDERANDO:

I.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley número 8777 del 7 de octubre del 2009 y Decreto Ejecutivo 35843-MTSS del 28 de enero de 2010, este Tribunal procede al conocimiento del presente asunto.

II.-En primera instancia es menester agregar que la adición y la aclaración son remedios procesales previstos para aclarar o suplir cualquier omisión que contenga la parte dispositiva de un fallo que contengan sobre un punto discutido en el litigio, es decir, es posible corregir errores materiales en este sentido el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública indica:

“Artículo 157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”

Revisado el Voto dictado por este Tribunal N° 276-2018 de las diez horas cinco minutos del nueve de julio de dos mil dieciocho, se observa que por error de digitación se consigna en el *RESULTANDO*, *CONSIDERANDO* y *POR TANTO*, la resolución emitida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional como número: **7770 acordada en sesión ordinaria 116-2017, realizada a las 10:00 horas, del día 19 de octubre de 2017.**

Por lo que en estricto acatamiento al ordenamiento jurídico procédase a corregir el citado voto para que donde se menciona la resolución de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional se lea correctamente como la resolución **7070 acordada en sesión ordinaria 116-2017, realizada a las 10:00 horas, del día 19 de octubre de 2017.**

POR TANTO

Adiciónese y aclárese al Voto N° 276-2018 de las diez horas cinco minutos del nueve de julio de dos mil dieciocho, dictado por esta instancia de alzada, para que en la parte de resultandos, la considerativa, y la dispositiva donde se menciona la resolución de la Junta de Pensiones y



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

Jubilaciones del Magisterio Nacional 7770 acordada en sesión ordinaria 116-2017, realizada a las 10:00 horas, del día 19 de octubre de 2017 *se lea correctamente* de la siguiente manera: “la resolución **7070 acordada en sesión ordinaria 116-2017, realizada a las 10:00 horas, del día 19 de octubre de 2017**”. Se da por agotada la vía administrativa. Notifíquese.

Luis Alfaro González

Hazel Córdoba Soto

Carla Navarrete Brenes

A-EVA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

NOTIFICADO

A las _____ horas,

fecha _____

Firma del interesado

Cédula _____

Nombre del Notificador